

**Codi de verificació**

1P626A0J23476Z4E0YEJ

Procediment

2992 Estatuts i bases reguladores

Expedient núm.

4033/2021

Document

106568/2021

ÀREA FUNCIONAL: Acció Social

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PERSONAS ENTRE 6 Y 16 AÑOS PARA
PRACTICAR UN DEPORTE DE TEMPORADA EN LA GARRIGA**

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Área Servicios sociales que tengan como objetivo:

- Regir la convocatoria para el otorgamiento de ayudas a personas entre 6 a 16 años para practicar un deporte de temporada en la Garriga y estén empadronados en la Garriga

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Ayudar a la práctica deportiva en niños y jóvenes, que vivan en la Garriga, que por motivos económicos y sociales no pueden acceder.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas durante los años vigentes y siguientes.

4.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos

1. Pueden beneficiarse de las ayudas deportivos todos aquellos niños y adolescentes, de 6 a 16 años, que quieran practicar deporte y cumplan los requisitos:

1. Estar empadronados / as en la Garriga
2. Estar inscritos / as, por la temporada, en una entidad deportiva de La Garriga, que esté inscrita en el registro de entidades deportivas del Ayuntamiento de La Garriga.
3. Presentar la solicitud y la documentación obligatoria, así como aquella documentación que proceda en función de cada caso, requerida dentro de los plazos establecidos en estas bases (punto 6)
4. Tener edades comprendidas entre 6 y 16 años (ambos incluidos)
5. No tener deudas con la entidad deportiva.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

**Codi de verificació**

1P626A0J23476Z4E0YEJ

Procediment

2992 Estatuts i bases reguladores

Expedient núm.

4033/2021

Document

106568/2021

5.- Documentación a aportar**5.1.- Personas físicas**

- Formulario específico de sol • litud que incluye:
- Declaración responsable de:
 - la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario.
 - el compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
 - las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- Datos bancarios para la transferencia
- Consentimiento del tratamiento de los datos personal
- 1) DNI de la persona solicitante y / o del / de la representante legal
- 2) Libro de familia
- 3) Certificado de empadronamiento
- 4) Certificado de inscripción de la persona beneficiaria a una entidad deportiva de La Garriga

5.2.- Documentación económica obligatoria:

De los miembros computables para el cálculo de la renta de la unidad familiar:

- Declaración de la Renta presentada el año anterior al de la aprobación de la convocatoria de todos los miembros de la unidad familiar que hayan obtenido ingresos.
- En el caso de no presentar la declaración de la Renta se deberá aportar:
 - a) En el caso de personas trabajadoras fijas o temporales, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 6 meses donde conste los ingresos percibidos.
 - b) En el caso de personas en situación de paro, el certificado actualizado del SEPE donde conste si se percibe la prestación de paro y su cuantía.
 - c) En los casos en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, se aportará la documentación que se relaciona a continuación en función de la fuente o fuentes de ingresos.
 - d) En el caso de pensionistas, el certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.
 - e) En el caso de personas perceptoras de la renta garantizada de ciudadanía, el certificado acreditativo.
 - f) En el caso de no poder acreditar alguna de las circunstancias anteriores: Declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.
 - g) En el caso de personas trabajadoras autónomas: declaración de la Renta y / o beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta, movimientos bancarios y declaración jurada de ingresos.
 - h) En su caso, el convenio o la sentencia de divorcio / separación. En caso de que esté en trámite, deberá presentar un documento que acredite esta situación (justificante de interposición de la demanda, documento notarial ...)

En caso de que se haya establecido el pago de una pensión, pero que no pase, se debe

**Codi de verificació**

1P626A0J23476Z4E0YEJ

Procediment

2992 Estatuts i bases reguladores

Expedient núm.

4033/2021

Document

106568/2021

acreditar la denuncia de este hecho. Si no se lleva el documento, se contará la pensión como un ingreso más.

- El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida el beneficiario, en su caso.

5.3- Documentación complementaria, para acreditar la puntuación conforme lo establecido en el artículo 9 de estas bases:

a. En su caso, el título de familia numerosa y / o título de familia monoparental vigentes expedido por el organismo competente en el que conste, entre otros, la categoría especial o general.

b. Si es el caso, por niños en acogida, la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.

c. En su caso, la resolución de reconocimiento de grado de discapacidad / invalidez emitida por el organismo competente, o bien el certificado que acredite el grado de discapacidad emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento competente de la Generalidad de Cataluña o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas, correspondiente al alumno y / o hermanos o convivientes.

d. En su caso, Resolución del grado de dependencia.

e. En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten.

f. Si es el caso de ser víctima de violencia de género la documentación acreditativa, de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

g. Informe técnico de Servicios Sociales donde se especifique los indicadores de riesgo que acredita la situación de riesgo social.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común a las administraciones públicas. En este último supuesto se informará a la persona solicitante de la documentación que se consultará de otras administraciones y se le dará la opción de oponerse. En tal caso, el solicitante será la encargada de aportar la documentación solicitada.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5, deberán presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad.

**Codi de verificació**

1P626A0J23476Z4E0YEJ

Procediment

2992 Estatuts i bases reguladores

Expedient núm.

4033/2021

Document

106568/2021

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del ayuntamiento.

Se tendrá en cuenta el orden de entrada, de las solicitudes, a la hora de empezar a resolver la petición.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**Presencialmente en:**

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA

Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga

Tel. 93 860 50 50

Fax. 93 871 82 81

Horario: de lunes a viernes laborables de 9.00h a 14.00h.

Hay que pedir cita previa *la* web del ayuntamiento (<https://citaprevia.ubintia.com/lagarriga/#nbb>) o llamando al 93 860 50 50

Telemáticamente a:

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat. Se deberá escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para hacer trámites telemáticamente necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "Identidad digital" de la web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud previa resolución adoptada en estos términos.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la sede electrónica de la web municipal, en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de la Garriga y en el tablón de anuncios electrónico municipal (e-tauler), así como en el resto de medios habituales de difusión, para general conocimiento.



Codi de verificació

1P626A0J23476Z4E0YEJ

Procediment

2992 Estatuts i bases reguladores

Expedient núm.

4033/2021

Document

106568/2021

9.- Criterios objetivos y baremos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

• Nivel de renta de la unidad familiar:

El cálculo de la renta familiar se obtendrá comparando la renta de la unidad familiar con el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

Se contabilizarán los ingresos existentes en el núcleo familiar menos los gastos de vivienda (hacen referencia al alquiler o hipoteca a un importe máximo de 750 € mensuales) dividido por el número de miembros de la unidad familiar.

$$X = \text{RENTA PERSONAL} = \frac{\text{RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR - GASTOS DE VIVIENDA (Máximo 750)}}{\text{NÚMERO DE PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR}}$$

Se podrán obtener desde 0 a 4 puntos por renta economía familiar. La puntuación se distribuirá de la siguiente manera (modificable en función del valor del IPREM mensual):

X > IPREM (mensual)	0
X > 75% IPREM (mensual)	1
X > 50% IPREM (mensual)	2
X > 25% IPREM (mensual)	3
X < 25% IPREM (mensual)	4

• Composición de la unidad familiar: hasta 3 puntos :

- | | | |
|----|---|---------|
| a) | Condición de familia monoparental: | 1 punto |
| b) | Existencia de niños en acogida en la unidad familiar: | 1 punto |
| c) | Calificación de familias numerosas: | 1 punto |

• Valoración de aspectos de salud: hasta 2 puntos :

Los dos puntos se alcanzarán con la presentación, como mínimo, de uno de los documentos siguientes, con respecto a la unidad familiar:

- Certificado o resolución de disminución o discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- Certificado o resolución de invalidez.
- Resolución de dependencia y grado.
- Informe médico u otro documento que acredite una enfermedad grave.

• Valoración situación violencia de género: hasta 2 puntos :

Si es el caso de ser víctima de violencia de género, la documentación acreditativa de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

**Codi de verificació**

1P626A0J23476Z4E0YEJ

Procediment

2992 Estatuts i bases reguladores

Expedient núm.

4033/2021

Document

106568/2021

- Valoración de aspectos sociales: hasta 5 puntos :

Cuando desde los servicios sociales básicos se valore que la persona beneficiaria, se encuentra en situación de riesgo social, entendida como la intervención de servicios especializados (CSMIJ, EAIA o servicios equivalentes) o la realización de un seguimiento intensivo por parte de los servicios sociales básicos . La valoración se alcanzará cuando queden acreditada por el servicio que corresponda (mediante un informe técnico de Servicios Sociales donde se especifique los indicadores de la situación de riesgo):

- Seguimiento de la persona beneficiaria de servicios de atención especializada y / o la existencia de situación de riesgo para menores por razón de déficits convivenciales (situaciones familiares conflictivas acreditadas, desatención por parte de los progenitores, malos tratos) 2 puntos
- Seguimiento intensivo y / o aplicación de un plan de trabajo 1 punto
- Seguimiento del beneficiario / a en la comisión social de los centros escolares 1 punto
- Dificultad en las condiciones de alimentación 1 punto

9.2 Criterios de otorgamiento:

De acuerdo con la puntuación obtenida de la aplicación del baremo descrito en estas bases, la asignación de las subvenciones se basará en los siguientes criterios:

- La asignación de las subvenciones se basará en los siguientes tramos de acuerdo con la puntuación obtenida:

PUNTUACIÓN	Importe de la ayuda
0	0
1-3	100 €
4-6	200 €
7-9	300 €
10-12 y más	400 €

- En caso de que la asignación presupuestaria no sea suficiente para conceder la subvención a todas las personas solicitantes, se marcará un nivel de puntos de corte, por debajo del cual se denegará la concesión por falta de disponibilidad presupuestaria.
- Si el crédito presupuestario previsto fuera insuficiente para cubrir la totalidad de solicitudes que han obtenido la misma puntuación la concesión se otorgará siguiendo como criterio de prioridad de concesión el riguroso orden de registro de entrada.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe máximo será determinado anualmente en los presupuestos aprobados para el año en curso. y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria destinada a este fin. Los importes máximos a subvencionar se fijarán en la convocatoria anual. Las subvenciones se otorgarán siempre que haya crédito suficiente en la aplicación presupuestaria del año en



Codi de verificació 1P626A0J23476Z4E0YEJ	
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 4033/2021	Document 106568/2021

curso.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado. Los importes de las ayudas no podrán superar, en ningún caso, el coste para participar en la actividad deportiva en concepto del importe total de la temporada.

11.- Orden de otorgamiento de las ayudas

Las ayudas se otorgarán por riguroso orden de las solicitudes presentadas en el Ayuntamiento y hasta que el importe de la partida económica anual quede agotada.

12. - Importe individualizado de las subvenciones

El importe individualizado a conceder a cada uno de los ayudas de deportes se determinará entre los solicitantes y la relación a los puntos asignados.

La asignación del importe de las subvenciones se basará en relación a los puntos otorgados, pudiendo obtener 400 € por la ayuda establecida en la convocatoria del año en curso las solicitudes que hayan obtenido 10 puntos o más, 300 € por la ayuda las que hayan obtenido 7 a 9 puntos, 200 € por la ayuda las que hayan obtenido una puntuación de 4 a 6 puntos y 100 € por la ayuda las que hayan obtenido entre 3 y 1 punto.

La asignación de las subvenciones se establecerá de acuerdo al orden de las solicitudes hasta agotar el importe de la aplicación presupuestaria.

13.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano administrativo de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Área de Servicios Sociales.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Concejal / a de Servicios Sociales
- Técnico / a de Servicios Sociales
- Jefe de área de servicios a las personas

En caso ausencia, vacante o enfermedad de alguno de estos miembros se adoptará por Decreto de Alcaldía el / las personas que el / la suplan.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, motivadamente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

14.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán publicadas en E-TAULER y en la web municipal.



Codi de verificació 1P626A0J23476Z4E0YEJ	
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 4033/2021	Document 106568/2021

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

15.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiaria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.- Gastos subvencionables-

Gastos derivados de la cuota de la temporada de la actividad deportiva.

17.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará en dos veces:

- Al inicio de la práctica deportiva: el 50% del importe concedido, según criterios de evaluación, una vez aprobada la concesión.
- Al final de la práctica deportiva: el 50% restante, del importe concedido, una vez se presente el certificado de asistencia a la actividad.

El pago se hará en el número de cuenta corriente que el solicitante haya especificado en el formulario específico de la convocatoria.

20.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención será mediante el certificado de asistencia con el correspondiente sello de la entidad deportiva. Se deberá presentar un primer certificado de inscripción en el deporte de temporada firmado por el Club o entidad deportiva y un

**Codi de verificació**

1P626A0J23476Z4E0YEJ

Procediment

2992 Estatuts i bases reguladores

Expedient núm.

4033/2021

Document

106568/2021

segundo certificado de asistencia de la temporada firmado por el Club o entidad deportiva.

21.- Deficiencias en la justificación

1.- En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

3.- Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, la beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

4.- El Ayuntamiento hará público el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

6.- El Ayuntamiento remitirá información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

7.- De acuerdo con la Disposición Transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

**Codi de verificació**

1P626A0J23476Z4E0YEJ

Procediment

2992 Estatuts i bases reguladores

Expedient núm.

4033/2021

Document

106568/2021

8.- Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

9.- En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

22.- Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como la de sus beneficiarios.

23.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b. Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c. Cuando la persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

24.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los beneficiarios deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

25.- Medidas de difusión de la financiación pública

Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

**Codi de verificació**

1P626A0J23476Z4E0YEJ

Procediment

2992 Estatuts i bases reguladores

Expedient núm.

4033/2021

Document

106568/2021

26.- Revocación

- 1.- El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las que fueron otorgadas.
- 2.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

27.- Causas de reintegro

- 1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la persona perceptora estará obligada a reintegrar el exceso.
- 2.- Asimismo, también estará obligada a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.
- 3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

28.- Obligados al reintegro

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

29.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

30. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y con el fin de atender la solicitud y de gestionar y tramitar estas subvenciones de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el título III de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de La Garriga
-----------------------------	----------------------------

**Codi de verificació**

1P626A0J23476Z4E0YEJ

Procediment

2992 Estatuts i bases reguladores

Expedient núm.

4033/2021

Document

106568/2021

	Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50 oac@ajlgarriga.cat
Delegado de protección de datos	dpd@ajlagarriga.cat Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50
Finalidad del tratamiento	Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva
base jurídica	RGPD 679/2016 Artículo 6.1.c. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento LOPDGDD 3/2018 Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.1. El tratamiento de datos personales sólo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Categoría de datos	Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección postal, electrónica y teléfono
Personas destinatarias de cesiones o transferencias	Los datos facilitados por el otorgamiento de esta subvención no se comunicarán a terceros sino es por obligación legal, ni se transferirán fuera de la Unión Europea
Plazo de conservación de los datos	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de subvenciones
Derechos de las personas interesadas	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica https://www.lagarriga.cat/seu-electronica/informacio-oficial/proteccio-de-dades/ o presencialmente en las oficinas de la

**Codi de verificació**

1P626A0J23476Z4E0YEJ

Procediment

2992 Estatuts i bases reguladores

Expedient núm.

4033/2021

Document

106568/2021

	Oficina de Atención a la Ciudadanía. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe el RGPD, siendo en Cataluña la APDCAT la autoridad de referencia https://apdc.cat/gencat.cat/ca/seu_electronica/tramits/denuncia/ https://apdc.cat/gencat.cat/ca/seu_electronica/tramits/reclamacio/
--	---

30.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

31.- Vigencia

Estas bases tienen vigencia una vez hayan sido publicadas definitivamente y en tanto no se modifiquen o deroguen expresamente.»

Diligència per fer constar les següents dades:

1. Aprovació inicial de les bases reguladores para la concessió de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva per a esportistes amb necessitat econòmiques de la Garriga

Data sessió de Ple	26/07/2017	
Publicació	Data	09/08/2017

**Codi de verificació**

1P626A0J23476Z4E0YEJ

Procediment

2992 Estatuts i bases reguladores

Expedient núm.

4033/2021

Document

106568/2021

BOPB		
	CVE	022017015828
	URL	https://bop.diba.cat/anuncis/antic/022017015828
Publicació DOGC	Data:	22/08/2017

2. Modificació de les bases, (Nou títol):

«Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a personas entre 6 y 16 años para practicar un deporte de temporada en la Garriga»

Data sessió de Ple		26/05/2021
Publicació BOPB	Data	08/06/2021
	CVE	202110080812
	URL	http://bop.diba.cat/anunci/3080605
Publicació DOGC	Data:	15/06/2021

3. Aprovació definitiva de les bases.**14 de setembre de 2021****4. Entrada en vigor de les bases.****14 de setembre de 2021**